

NOTA SECRETARIAL. Popayán, febrero 12 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que el apoderado de la demandante solicita la entrega de algunos depósitos que se encuentran a órdenes del juzgado. sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 179

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00113-00
Asunto: Aumento de cuota de alimentos
Demandante: Carmen Tulia Rodríguez
Demandado: Silvio Ismael Córdoba

Popayán, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado en el asunto de la referencia, Dr. WILBER EDINSON GARZÓN, allega poder conferido por la señora CARMEN TULIA RODRIGUEZ, demandante en el proceso de la referencia, para que le sean entregados algunos depósitos que por cuenta del proceso de la referencia se han colocado a órdenes del Juzgado.

Con fecha 12/11/2020 el Juzgado Quinto de ejecución de penas y medidas de Seguridad, en trámite de acción de tutela, interpuesta por la señora RODRÍGUEZ, vinculó a este estrado por cuanto la accionante refería la suspensión en el pago de la cuota alimentaria por parte del pagador del obligado.

Revisado el sistema se evidenció que el Pagador estaba depositando lo correspondiente a la cuota de alimentos a órdenes de este juzgado y no en la cuenta personal de la señora CARMEN TULIA tal como se había ordenado en auto de fecha 01/11/2019, por lo que los dineros depositados efectivamente corresponden a la cuota alimentaria de la demandante, en consecuencia, se torna procedente su entrega al apoderado, habida cuenta que se le ha conferido poder para recibir.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la petición elevada por apoderado judicial de la señora CARMEN TULIA RODRIGUEZ, Dr. WILBER EDINSON GARZON.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega al Dr. WILBER EDINSON GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.230, de todos los dineros que por concepto de alimentos, bajo código seis (6) y por cuenta del presente proceso, se encuentren a órdenes del Juzgado y los que lleguen a futuro por

el mismo concepto. **COMUNIQUESE** al Banco Agrario de esta ciudad lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 023 del día de hoy 15/02/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1628e19d6cda1071297c0a526aa1060f29f2adca8405ca70dce1b449a8e6a1c6**
Documento generado en 14/02/2021 09:00:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>